

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 756-2022-UNHEVAL

Cayhuayna, 29 de marzo de 2022.

**VISTOS**, los documentos que se acompañan en ocho (08) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, con la Resolución Consejo Universitario N° 1284-2021-UNHEVAL, del 31.DIC.2021, se aprobó el Reglamento del Concurso Público Virtual de Plazas para Docentes Contratados de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; y el Reglamento del Concurso Público Virtual de Plazas para Jefes de Práctica Contratados de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco;

Que la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 043-2022-UNHEVAL-OAL/JCRM, del 03.MAR.2022, recomienda la modificación del Artículo 12° del Reglamento del Concurso Público Virtual de Plazas para Docentes Contratados, respecto al requisito para ser postulante y ser docente contratado Tipo B (DC-B), de requerirse únicamente el grado de maestro conferido por universidad peruana o revalidadas de acuerdo con la Ley N° 30220, en concordancia con el Art. 82° de la Ley Universitaria 30220, referido a los requisitos para el ejercicio de la docencia;

Que la Vicerrectora Académica de la UNHEVAL, mediante el Oficio N° 115-2022-VRAcad-UNHEVAL, del 16.MAR.2022, dirigido al Rector, manifiesta que existe diversas interpretaciones con respecto al Art. 12° del Reglamento del Concurso Público Virtual de Plazas para Docentes Contratados, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 1284-2021-UNHEVAL, de fecha 13 de diciembre de 2021, respecto a los requisitos para postular como docente contratado Tipo B (DC B); razón por la cual solicita que el Consejo Universitario modifique el inciso a), del Artículo 12° del Reglamento en mención, referido a los requisitos para ser postulante y docente contratado Tipo B (DC B), como sigue:

**Dice:**

**Para ser postulante y docente contratado Tipo B (DC B) es necesario reunir los siguientes requisitos mínimos:**

- a) Título profesional, grado de maestro conferido por universidades peruanas o revalidadas de acuerdo a ley o haber dictado cátedra universitaria a la vigencia de la Ley Universitaria N° 30220; en el caso de profesionales médicos y odontólogos que no cuenten con grado de maestro o no han dictado cátedra universitaria en la vigencia de la Ley Universitaria N° 30220, deben presentar su título de especialista obtenida mediante Residentado Médico u odontológico según corresponda; el cual se acredita con copia del mismo de acuerdo a lo precisado en el presente reglamento.

**Debe decir:**

**Para ser postulante y docente contratado Tipo B (DC B) es necesario reunir los siguientes requisitos mínimos:**

- a) Título profesional, grado de maestro conferido por universidades peruanas o revalidadas de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220; en el caso de profesionales médicos y odontólogos que no cuenten con grado de maestro o no han dictado cátedra universitaria en la vigencia de la Ley Universitaria N° 30220, deben presentar su título de especialista obtenida mediante Residentado Médico u odontológico según corresponda; el cual se acredita con copia del mismo de acuerdo a lo precisado en el presente Reglamento.

Que, dado cuenta en la **sesión ordinaria N° 07 de Consejo Universitario, del 29.MAR.2022**, ante el informe y pedido de la Vicerrectora Académica, luego de la deliberación, el pleno acordó modificar el inciso a), del Artículo 12° del Reglamento del Concurso Público Virtual de Plazas para Docentes Contratados, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 1284-2021-UNHEVAL, del 31.DIC.2021, referido a los requisitos para ser postulante y docente contratado Tipo B (DC B), debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

**Para ser postulante y docente contratado Tipo B (DC B) es necesario reunir los siguientes requisitos mínimos:**

- a) Título profesional, grado de maestro conferido por universidades peruanas o revalidadas de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220; en el caso de profesionales médicos y odontólogos que no cuenten con grado de maestro o no han dictado cátedra universitaria en la vigencia de la Ley Universitaria N° 30220, deben presentar su título de especialista obtenida mediante Residentado Médico u odontológico según corresponda; el cual se acredita con copia del mismo de acuerdo a lo precisado en el presente Reglamento;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0142-2022-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente; y,

...///

SIM/sec



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD**  
**SECRETARÍA GENERAL**

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0756-2022-UNHEVAL

-02-

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

**SE RESUELVE:**

1° **MODIFICAR** el inciso a), del Artículo 12° del Reglamento del Concurso Público Virtual de Plazas para Docentes Contratados, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 1284-2021-UNHEVAL, del 31.DIC.2021, referido a los requisitos para ser postulante y docente contratado Tipo B (DC B), debiendo quedar redactado de la siguiente manera; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

**Para ser postulante y docente contratado Tipo B (DC B) es necesario reunir los siguientes requisitos mínimos:**

- a) Título profesional, grado de maestro conferido por universidades peruanas o revalidadas de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220; en el caso de profesionales médicos y odontólogos que no cuenten con grado de maestro o no han dictado cátedra universitaria en la vigencia de la Ley Universitaria N° 30220, deben presentar su título de especialista obtenida mediante Residentado Médico u odontológico según corresponda; el cual se acredita con copia del mismo de acuerdo a lo precisado en el presente Reglamento;
- 2° **ENCARGAR** a la responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la UNHEVAL, la publicación de la presente Resolución y sus anexos en el Portal de Transparencia Universitaria; a la Oficina de Tecnologías de la Información de la UNHEVAL, en la página web de la institución ([www.unheval.edu.pe](http://www.unheval.edu.pe)), y a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional en la página de Facebook Institucional y otros medios de comunicación de la Institución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3° **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, los decanatos de las facultades y las unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones complementarias de acuerdo a sus atribuciones
- 4° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT**  
RECTOR



**Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA**  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**  
Rectorado VRAcad.-VRInv  
OAJ-OCI-Transparencia  
OGCalidad-DIGA-OTI-OII-  
Facultades(14)  
Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y a fin de fines.

**Lic. A.M. Ninfa Y. Torres Munguía**  
SECRETARIA GENERAL